

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Jiutepec, Morelos, 05 de octubre de 2026.

ASUNTO: **SOLICITUD DE EXENCIÓN DE AIR.**

AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE:

Le saluda con gusto y le motiva el presente escrito es para solicitarle en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 17 fracción V 47, 48 y 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, tenga a bien analizar y estudiar la presente propuesta de reforma al **Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec, Morelos**; esta reforma se presenta en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Primero y Cuarto del Acuerdo **SM/131/22-09-26 REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**; lo anterior con la finalidad de que **emita la constancia de exención de AIR** contemplada en el artículo 62 de la citada Ley, por considerar que resulta procedente atendiendo a los siguientes argumentos:

El proyecto que se presenta **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**, contempla las reformas por modificación, eliminación de lenguaje sexista, adecuación, agregado de nuevo artículo y complementación de los Considerandos y los artículos 1, 3, 3 Bis, 5, 6, 7, 8, Capítulo IV, 9, Capítulo V, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y artículos transitorios, los cuales buscan actualizar la reglamentación en comento y fortalecer las atribuciones y funciones de integrantes del Comité, así como armonizar el presente reglamento con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Presidencia municipal de Jiutepec, Morelos, pues la última reforma del reglamento que se reforma se publicó el 09 de noviembre de 2016; en este sentido, las presentes reformas fueron aprobados mediante Dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos de fecha 14 de septiembre de 2026, y revisado y aprobado por Cabildo Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 del mismo mes y año, emitiendo el punto de acuerdo SM/131/22-03-26.

Atento a lo anterior se presenta el dictamen SM/131/22-09-26, que fue aprobado por el Cabildo Municipal, comunicándole a usted que las reformas que se presentan cumplen con lo previsto por el artículo 62, en concordancia con lo dispuesto por el 49 en el sentido negativo, ya que no generan nuevos costos

burocráticos, no impactan en alguna actividad económica, no exceden el umbral de proporcionalidad establecido en los lineamientos para la implementación del AIR, y se encuentra en el supuesto de la fracción II del artículo 50 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos;

Se presenta a continuación el: proyecto de Reforma al Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jiutepec, Morelos

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, queda de la siguiente forma:

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA	Lo que se modifica
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES: Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES: Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113,	

Estados Unidos Mexicanos, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, es libre y se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el artículo 115, de la Constitución Política Federal, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4, 38 fracción XXXI, 58, 59, 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Jiutepec, Morelos, es libre y se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el artículo 115, de la Constitución Política Federal, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos,

DOCUMENTO INFORMATIVO

administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, que integran la Administración Pública Municipal; asimismo, por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo.

De ahí que, los Reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y procurando en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan

Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III, XXXI, XLVIII y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de las Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, que integran la Administración Pública Municipal; asimismo, por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo.

De ahí que, los Reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y procurando en todo momento la prevención de los conflictos que se

DOCUMENTO INFORMATIVO

suscitarse entre los individuos de la misma. En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar en el ejercicio de gobierno para que este incremente su capacidad de respuesta mediante mecanismos de gobernabilidad. Con la expedición de los Reglamentos Municipales, el Ayuntamiento logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, teniendo mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental. Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero, sobre todo, deberá de favorecer el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas. Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Amigo, con capacidad de respuesta para satisfacer las demandas y principales necesidades que aquejan a los ciudadanos; esto a través de	puedan suscitarse entre los individuos de la misma. En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y, por consecuencia, es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar en el ejercicio de gobierno para que este incremente su capacidad de respuesta mediante mecanismos de gobernabilidad. Con la expedición de los Reglamentos Municipales, el Ayuntamiento logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, teniendo mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental. Es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero, sobre todo, deberá de favorecer el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas. Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno de Corazón Económico, con Rumbo y Tradición, con capacidad de respuesta eficiente para satisfacer las demandas y necesidades que aquejan a los ciudadanos; esto a	
--	---	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

política pública que garanticen, un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las acciones de gobierno de esta administración, están encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que las bases de todas las políticas públicas deberán tener fundamento legal a través de los Reglamentos que al efecto se expidan.

Por lo anterior, los Reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que estas deben desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

través de las políticas públicas que garanticen, un gobierno plural, abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las acciones de gobierno de esta administración, están encaminadas a lograr el bienestar social colectivo, por lo que las bases de todas las políticas públicas deberán tener fundamento legal a través de los Reglamentos existentes y los que al efecto se expidan.

Por lo anterior, los Reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que estas deben desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y por ello, se encuentra la necesidad de mantener un Reglamento actualizado con los objetivos que se plantean en el gobierno municipal.

**Modificación
por cuanto a
concordancia
con la nueva
administración**

Por último, estando convencidos de que es de suma importancia y relevancia que la Administración Municipal Constitucional 2016 – 2018, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

**REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL
DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
MORELOS**

**Capítulo I
DEL SISTEMA DE
PLANEACIÓN
DEMOCRÁTICA**

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo del municipio de Jiutepec, Morelos, promover la participación ciudadana en los procesos de planeación municipal, dando seguimiento y evaluando los mismos, determinando para ello:

- a) Las bases de organización y funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec, y
- b) La integración de los órganos de representación, coordinación y apoyo del Comité de Planeación para el

Por último, estando convencidos de que es de suma importancia y relevancia que la Administración Municipal 2025 – 2027, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

**REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
MORELOS**

**Capítulo I
DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN
DEMOCRÁTICA**

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo del municipio de Jiutepec, Morelos; promover la participación ciudadana en los procesos de planeación municipal, dando seguimiento y evaluando los mismos, determinando para ello:

- a) Las bases de organización y funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec, y
- b) La integración de los órganos de

DOCUMENTO INFORMATIVO

Desarrollo del Municipio de Jiutepec. Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I. AYUNTAMIENTO: al Ayuntamiento de Jiutepec; II. COPLADEMUN: al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec; III. PRESIDENTE MUNICIPAL: al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Jiutepec; IV. SECRETARÍA: A la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro del Ayuntamiento de Jiutepec, y V. SISTEMA DE PLANEACIÓN: al Sistema de Planeación Democrática del Municipio de Jiutepec. Artículo 3. El Sistema de Planeación estará integrado por los siguientes órganos y autoridades: I. COPLADEMUN, que será el órgano deliberante de máxima representación y decisión en la materia; II. LA COMISIÓN PERMANENTE, que funcionará durante los recesos del COPLADEMUN; III. EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN GENERAL, que será el secretario técnico y ejecutor	representación, coordinación y apoyo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec. Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I. AYUNTAMIENTO: al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por los titulares de la presidencia municipal, la sindicatura y las y los regidores, del Ayuntamiento de Jiutepec; II. COPLADEMUN: al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec; III. PRESIDENTE MUNICIPAL: persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec; IV. SECRETARÍA: A la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, y V. SISTEMA DE PLANEACIÓN: al Sistema de Planeación Democrática del Municipio de Jiutepec. Artículo 3. El Sistema de Planeación estará integrado por los siguientes órganos y autoridades: I. COPLADEMUN, que será el órgano deliberante de máxima representación y decisión en la materia; II. LA COMISIÓN PERMANENTE, que funcionará durante los recesos del COPLADEMUN;	
--	---	--

de las resoluciones y acuerdos tanto del COPLADEMUN como de la Comisión Permanente, y IV. Los Consejos Municipales de Participación Social, los delegados, Ayudantes Municipales, Comisariados Ejidales y presidentes de Bienes Comunales. Capítulo II DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Artículo 4. El COPLADEMUN será el Comité de Consulta del Ayuntamiento, en las siguientes materias: a) En materia de planeación, para formular, proponer, actualizar e instrumentar políticas públicas, acciones de gobierno y Programas a incluirse o incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como, en los demás ordenamientos o resoluciones que de él se deriven, y que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de la población del municipio, dentro del marco del desarrollo estatal, regional y de los recursos públicos disponibles, y b) En materia de evaluación, emitirá opiniones y dará seguimiento a las políticas, programas, obras, prestación de servicios y acciones que se lleven a cabo, en	III. LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN), que será ocupada por la persona designada como Coordinador Operativo y que fungirá como secretario técnico y ejecutor de las resoluciones y acuerdos tanto del COPLADEMUN como de la Comisión Permanente, y IV. Los Consejos Municipales de Participación Social, los delegados, Ayudantes Municipales, Comisariados Ejidales y presidentes de Bienes Comunales. Artículo 3 BIS. La Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) se compone de las siguientes unidades administrativas: a). Coordinación Operativa (titular); b) Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control; c) Jefatura de Departamento de Seguimiento y Reglamentación. Capítulo II DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Artículo 4. El COPLADEMUN será el Comité de Consulta del Ayuntamiento, en las siguientes materias: a) En materia de planeación, para formular, proponer, actualizar e instrumentar	Se amplía el concepto de Ayuntamiento Se modifica por lenguaje incluyente y no sexista
--	--	--

cumplimiento del Sistema de Planeación. En el ejercicio de sus funciones, el COPLADEMUN dará cumplimiento al presente ordenamiento, así como, a lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación y demás ordenamientos o disposiciones administrativas que resulten aplicables. Artículo 5. Son atribuciones del COPLADEMUN: I. Promover la participación de la población en la elaboración de propuestas para la formulación, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así como, de los Programas que de él se deriven; II. Recopilar las peticiones y propuestas de la sociedad civil y sectores organizados para que sean incorporadas, de ser el caso al Sistema de Planeación; III. Llevar a cabo las acciones que permitan la desconcentración del Sistema de Planeación, a través de la participación activa de los ciudadanos del municipio; así como, elaborar estudios que apoyen la toma de decisiones en materia de planeación municipal y regional, para lo cual podrá apoyarse de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado;	políticas públicas, acciones de gobierno y Programas a incluirse o incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como, en los demás ordenamientos o resoluciones que de él se deriven, y que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de la población del municipio, dentro del marco del desarrollo estatal, regional y de los recursos públicos disponibles, y b) En materia de evaluación, emitirá opiniones y dará seguimiento a las políticas, programas, obras, prestación de servicios y acciones que se lleven a cabo, en cumplimiento del Sistema de Planeación. En el ejercicio de sus funciones, el COPLADEMUN dará cumplimiento al presente ordenamiento, así como, a lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación y demás ordenamientos o disposiciones administrativas que resulten aplicables. Artículo 5. Son atribuciones del COPLADEMUN: I. Promover la participación de la población en la elaboración de	Se modifica por lenguaje incluyente y no sexista Se agrega en concordancia con el reglamento interior de Presidencia Municipal, y las unidades administrativas que ahí se establecen.
---	--	---

IV. Integrar propuestas y someterlas a la consideración del Ayuntamiento en materia de procesos de consulta, proyectos de obras públicas, gastos de inversión, desarrollo económico y social de regiones y localidades municipales, así como, todas aquellas acciones y programas que deriven del Sistema de Planeación; V. Proponer al Cabildo la realización de obras y mejoramiento de servicios públicos con participación comunitaria; VI. Aprobar los Programas y actividades de sus comisiones de trabajo; VII. Allegarse de la información necesaria para realizar sus funciones, para lo cual, las dependencias y organismos municipales deberán colaborar con la entrega de la información que sea solicitada por conducto del Director de Coordinación General del COPLADEMUN. Toda la información institucional deberá estar disponible, con excepción de los casos en que los asuntos o temas estén supeditados a la resolución de las autoridades municipales, estatales o federales, se trate de información que esté clasificada como reservada, bien porque corresponda a la protección de datos personales en términos de la ley de la materia; o pueda poner en riesgo la ejecución	propuestas para la formulación, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así como, de los Programas que de él se deriven; II. Recopilar las peticiones y propuestas de la sociedad civil y sectores organizados para que sean incorporadas, de ser el caso al Sistema de Planeación; III. Llevar a cabo las acciones que permitan la desconcentración del Sistema de Planeación, a través de la participación activa de los ciudadanos del municipio; así como, elaborar estudios que apoyen la toma de decisiones en materia de planeación municipal y regional, para lo cual podrá apoyarse de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado; IV. Integrar propuestas y someterlas a la consideración del Ayuntamiento en materia de procesos de consulta, proyectos de obras públicas, gastos de inversión, desarrollo económico y social de regiones y localidades municipales, así como, todas aquellas acciones y programas que deriven del Sistema de Planeación; V. Proponer al Cabildo la realización de obras y mejoramiento de servicios públicos con participación comunitaria; VI. Aprobar los Programas y actividades de sus comisiones de trabajo; VII. Allegarse de la información necesaria para realizar sus funciones, para lo cual, las dependencias y organismos municipales deberán colaborar
--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

de sus políticas o la prestación de algunos servicios públicos, como el de seguridad pública; VIII. Participar con la Secretaría en la propuesta, formulación e integración, al Cabildo, del Programa Operativo Anual y del Programa Anual de Obras, para su validación y autorización; IX. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Sistema de Planeación, vigilando que los beneficios derivados de los mismos, lleguen a la población para la cual fue autorizada; X. Formar los Consejos de Participación Social que se requieran en materia de planeación municipal; XI. Asesorar al Ayuntamiento respecto de las acciones y programas que deba llevar a cabo con la colaboración de la Federación, el Estado o los Gobiernos Municipales, y que deriven del Sistema de Planeación; XII. Aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Permanente; XIII. Proponer al Ayuntamiento proyectos de normatividad municipal, para el mejoramiento de la Administración Pública; XIV. Vigilar la correcta integración de la Comisión Permanente, así como de los Consejos Locales y Sectoriales, por conducto del	con la entrega de la información que sea solicitada por conducto de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). Toda la información institucional deberá estar disponible, con excepción de los casos en que los asuntos o temas estén supeditados a la resolución de las autoridades municipales, estatales o federales, se trate de información que esté clasificada como reservada, o que corresponda a la protección de datos personales en términos de la ley de la materia; o pueda poner en riesgo la ejecución de sus políticas o la prestación de algunos servicios públicos, como el de seguridad pública; VIII. Participar con la Presidencia en la propuesta, formulación e integración, al Cabildo, del Programa Operativo Anual y del Programa Anual de Obras, para su validación y autorización; IX. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Sistema de Planeación, vigilando que los beneficios derivados de los mismos, lleguen a la población para la cual fue autorizada; X. Formar los Consejos de Participación Social que se requieran en materia de planeación municipal; XI. Asesorar al Ayuntamiento respecto de las acciones y programas que deba llevar a cabo con la colaboración de la Federación, el Estado o los Gobiernos Municipales, y que deriven del Sistema de Planeación;
--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

director de Coordinación General; XV. Intervenir en los procesos de participación y consulta como parte del Sistema de Planeación, y XVI. Las demás que establezcan las leyes aplicables. Artículo 5. El COPLADEMUN está integrado de la siguiente manera: I. Una Mesa Directiva conformada por: - a). El Presidente Municipal, quien presidirá las sesiones del COPLADEMUN; - b). El Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro del Ayuntamiento, quien presidirá las sesiones del Comité durante las ausencias del Presidente Municipal, y - c). Los Regidores que integran el Cabildo; - d). El Director de Coordinación General del COPLADEMUN quien fungirá como Secretario Técnico, II. Los Ayudantes Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales y Presidentes de Bienes Comunales; III. Los representantes de los Consejos de Participación	XII. Aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Permanente; XIII. Proponer al Ayuntamiento proyectos de normatividad municipal, para el mejoramiento de la Administración Pública; XIV. Vigilar la correcta integración de la Comisión Permanente, así como de los Consejos Locales y Sectoriales, por conducto de la Coordinación Operativa; XV. Intervenir en los procesos de participación y consulta como parte del Sistema de Planeación, y XVI. Las demás que establezcan las leyes aplicables. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), es el encargado de presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que esta o éste último, lo presente al Cabildo del Ayuntamiento para su discusión y aprobación. Artículo 6. EL COPLADEMUN está integrado de la siguiente manera: I. Una Mesa Directiva conformada por: - a). La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá las sesiones del COPLADEMUN; - b). La persona titular de la Secretaría Municipal de Jiutepec, quien presidirá	Se modifica por lenguaje incluyente y no sexista
--	--	--

Social que se integren por cada una de las colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del municipio; IV. Los titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública del municipio; V. Los representantes de agrupaciones, sociedades, cámaras, consejos y demás instituciones análogas, de los diversos sectores productivos de la sociedad como: el comercio, la industria, los servicios, el ramo turístico; la protección al medio ambiente; seguridad pública; desarrollo urbano; educación, academia, cultura; salud; protección civil; deporte, juventud, asuntos indígenas, equidad de género y cualquier otro que sean invitados por la Mesa Directiva para integrar de forma permanente o temporal el COPLADEMUN, y VI. Los integrantes del COPLADEMUN, tendrán derecho de voz y de voto en cada sesión. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones que se instalen legalmente; en caso de empate, el Presidente Municipal o quien presida la sesión tendrá voto de calidad. Capítulo III DE LA COMISIÓN PERMANENTE	las sesiones del Comité durante las ausencias del Presidente Municipal, c). La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento, d). La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento, e). La persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) quien fungirá como Secretario Técnico, y f). Las y los Regidores que integran el Cabildo; II. Las personas titulares de las Ayudantías Municipales, Presidencias de Consejo, Delegaciones, Comisariados Ejidales y Presidencias de Bienes Comunes; III. Las y los representantes de los Consejos de Participación Social que se integren por cada una de las colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del municipio; IV. Las y los titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública del municipio; V. Las y los representantes de agrupaciones, sociedades, cámaras, consejos y demás instituciones análogas, de los diversos sectores productivos de la sociedad como: el comercio, la industria, los servicios, el ramo turístico; la protección al medio ambiente; seguridad pública; desarrollo urbano; educación, academia, cultura; salud;	
---	--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 7. La Comisión Permanente será el Órgano Colegiado que estará en funciones durante los recesos del COPLADEMUN, y se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro del Ayuntamiento;
- III. El Regidor encargado de la Comisión Municipal de Planificación y Desarrollo;
- IV. El Regidor de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- V. El Director de Coordinación General, quien actuará como Secretario Técnico;
- VI. Cuatro miembros del Consejo Sectorial, y
- VII. Dos representantes de los Consejos de Participación Social.

En ausencia del Presidente Municipal, las sesiones de la Comisión Permanente serán presididas por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro del Ayuntamiento.

Artículo 8. Son atribuciones de la Comisión Permanente del COPLADEMUN, las siguientes:

protección civil; deporte, juventud, asuntos indígenas, equidad de género y cualquier otro que sean invitados por la Mesa Directiva para integrar de forma permanente o temporal el COPLADEMUN, y VI. Las y los integrantes del COPLADEMUN, tendrán derecho de voz y de voto en cada sesión. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones que se inscriban legalmente; en caso de empate, el Presidente Municipal o quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Capítulo III DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 7. La Comisión Permanente será el Órgano Colegiado que estará en funciones durante los recesos del COPLADEMUN, y se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, que será quien presida;
- II. La persona titular de la Regiduría encargada de la Comisión Municipal de Planificación y Desarrollo;
- III. La persona titular de la Regiduría encargada de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- IV. La persona titular de la Secretaría Municipal de Jiutepec;
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento;

DOCUMENTO INFORMATIVO

Se modifica por
lenguaje

incluyente y no
sexista

Se modifica por
lenguaje
incluyente y no
sexista

I. Atender los asuntos inherentes a la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal; II. Recibir las peticiones y propuestas ciudadanas; III. Analizar, dictaminar y poner en estado de resolución del COPLADEMUN, los asuntos que se presenten; IV. Presentar un informe a COPLADEMUN sobre las incidencias y actividades ocurridas; V. Determinar los puntos que deban someterse a la consideración del COPLADEMUN; VI. Convocar a las Sesiones del COPLADEMUN, por conducto del Director de Coordinación General; VII. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del COPLADEMUN; VIII. Integrar las Comisiones de trabajo que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos; IX. Presentar estudios y realizar propuestas al COPLADEMUN, sobre diversos temas relacionados con el Sistema de Planeación democrática del municipio; X. Llevar a cabo reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo del municipio, y XI. Las demás que establezca el presente	VI. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento; VII. La persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), quien fungirá como Secretario Técnico; VIII. Cuatro miembros del Consejo Sectorial; y IX. Dos representantes de los Consejos de Participación Social. En ausencia del titular de la Presidencia Municipal, las sesiones de la Comisión Permanente serán presididas por la persona titular de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento. Artículo 8. Son atribuciones de la Comisión Permanente del COPLADEMUN, las siguientes: I. Atender los asuntos inherentes a la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal; II. Recibir las peticiones y propuestas ciudadanas; III. Analizar, dictaminar y poner en estado de resolución del COPLADEMUN, los asuntos que se presenten; IV. Presentar un informe al COPLADEMUN sobre las incidencias y actividades ocurridas; V. Determinar los puntos que deban someterse a la consideración del COPLADEMUN; VI. Convocar a las Sesiones del COPLADEMUN, por conducto de la persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el
--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

ordenamiento o le delegue el COPLADEMUN. Capítulo IV DEL PRESIDENTE DEL COPLADEMUN Artículo 9.- El Presidente del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones: I. Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades y de Instituciones Públicas y Privadas; II. Presidir y dirigir las Sesiones del COPLADEMUN; III. Designar al Director de Coordinación General del COPLADEMUN; IV. Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEMUN; V. Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal; VI. Establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN; VII. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal o dependencias Federales, previa aprobación del Ayuntamiento, las propuestas del COPLADEMUN que lo ameriten por su interés e importancia; VIII. Sancionar los Programas que permitan el mejor aprovechamiento de	Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); VII. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del COPLADEMUN; VIII. Integrar las Comisiones de trabajo que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos; IX. Presentar estudios y realizar propuestas al COPLADEMUN, sobre diversos temas relacionados con el Sistema de Planeación democrática del municipio; X. Llevar a cabo reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo del municipio, y XI. Las demás que establezca el presente ordenamiento o le delegue el COPLADEMUN. Capítulo IV DE LA PRESIDENCIA DEL COPLADEMUN Artículo 9.- La persona titular de la Presidencia del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones: I. Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades y de Instituciones Públicas y Privadas; II. Presidir y dirigir las Sesiones del COPLADEMUN; III. Designar a la persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); IV. Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEMUN;	Se modifica por armonización con los cargos administrativos actuales
---	--	--

los recursos materiales y humanos; IX. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Morelos, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al Desarrollo Municipal y tengan influencia a nivel Estatal; X. Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado que actúen dentro del municipio, y XI. Las demás que le señalen las Leyes de la materia y el COPLADEMUN.	V. Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal; VI. Establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN; VII. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal o dependencias Federales, previa aprobación del Ayuntamiento, las propuestas del COPLADEMUN que lo ameriten por su interés e importancia; VIII. Sancionar los Programas que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos; IX. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Morelos, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al Desarrollo Municipal y tengan influencia a nivel Estatal; X. Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado que actúen dentro del municipio, y XI. Las demás que le señalen las Leyes de la materia y el COPLADEMUN.	Se modifica para tener lenguaje incluyente y no sexista
Capítulo V DEL DIRECTOR DE COORDINACIÓN GENERAL Artículo 10. El Director de Coordinación General del COPLADEMUN tendrá la facultad ejecutiva de los acuerdos y resoluciones del propio Comité, como de la Comisión Permanente. Artículo 11. Son atribuciones del Director de Coordinación General del COPLADEMUN, las siguientes: I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del COPLADEMUN, así como las instrucciones que le dicte el Presidente; II. Coordinar los trabajos y preparar todos los elementos necesarios para las Sesiones del COPLADEMUN y de la Comisión Permanente;	Capítulo V DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA Artículo 10. La persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); tendrá facultad ejecutiva sobre los acuerdos y resoluciones del propio Comité, así como los de la Comisión Permanente.	Se modifica por coordinación administrativa y funciones del Secretario Municipal

III. Recopilar, registrar y dar seguimiento a las propuestas ciudadanas cuya incorporación se autorice en el marco del Sistema de Planeación; IV. Coordinar, de conformidad con los acuerdos del COPLADEMUN, los esfuerzos de concertación que realice el Ayuntamiento con autoridades federales, estatales y municipales en materia de planeación del desarrollo; V. Vigilar y auxiliar el buen funcionamiento de los Consejos Locales y Sectoriales; VI. Procurar la adecuada coordinación de los miembros del COPLADEMUN para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las sesiones de la Comisión Permanente; VII. Elaborar y actualizar el padrón de integrantes del COPLADEMUN, así como de los diversos órganos colegiados que se integren al amparo de este ordenamiento; VIII. Presentar anualmente al COPLADEMUN un informe de las actividades desarrolladas con motivo del ejercicio de sus funciones; IX. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEMUN a la sociedad en general; X. Dar el seguimiento a los Acuerdos del COPLADEMUN, y en su	Artículo 11. Son atribuciones, funciones y obligaciones de la persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Planeación del Estado de Morelos, así como las establecidas en el Reglamento interior de la Presidencia Municipal de Jiutepec, Morelos, así como las siguientes: I. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la operación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN); II. Coadyuvar a la integración del Programa General de Obras Públicas a cargo del Ayuntamiento, estableciendo su congruencia con los objetivos y prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los que de éste se deriven; III. Recopilar y difundir la normatividad, Reglas	Se modifica para tener lenguaje incluyente y no sexista
--	---	---

caso, de la Comisión Permanente; XI. Informar al inicio de cada Sesión del COPLADEMUN, los avances de los acuerdos y resoluciones aprobadas, así como de las Comisiones de Trabajo que se integren para la atención de asuntos específicos; XII. Participar como Secretario Técnico en las sesiones del COPLADEMUN y en las de la Comisión Permanente; XIII. Suscribir en representación del COPLADEMUN, y por acuerdo de éste, los actos jurídicos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones; XIV. Solicitar a las dependencias y entidades del municipio, toda la información que se requiera en cumplimiento a los fines del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal; XV. Por acuerdo del COPLADEMUN, invitar a sus sesiones a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de los sectores públicos o privados, que por su experiencia y conocimientos en temas específicos, puedan coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del sistema de planeación democrática del municipio; XVI. Convocar, por instrucción del Presidente,	de Operación y Lineamientos de IV. Operación de los Programas Federales de Inversión Pública; V. Coordinar y revisar los estudios técnicos necesarios para mantener actualizada la información relativa al desarrollo del Municipio; VI. Promover la participación activa de la sociedad, en el desarrollo integral del municipio; VII. Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones, que contribuyan al desarrollo local y regional; VIII. Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, procurando su inserción y congruencia con el Plan Estatal y Nacional; IX. Proponer la realización de	Se modifica para tener lenguaje incluyente y no sexista
--	---	--

con cinco días hábiles de anticipación a las Sesiones Ordinarias y, por los menos con veinticuatro horas de anticipación a las Sesiones Extraordinarias del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, remitiendo en unión de la convocatoria respectiva, la propuesta de orden del día de la Sesión que corresponda, XVII. Con base en las propuestas, elaborar el orden del día correspondiente y someterlo a consideración de los integrantes, según sea, del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente o de las Comisiones de Trabajo; XVIII. Verificar el quórum legal requerido para la validez de las Sesiones; XIX. Elaborar y registrar las actas de cada una de las sesiones del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente o de las Comisiones de Trabajo, dando seguimiento a los acuerdos respectivos; XX. Llevar y resguardar el archivo del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, y XXI. Las demás que determine este Reglamento o le confiera el COPLADEMUN.	programas y acciones que sean objeto de convenio entre el municipio y el ejecutivo estatal, y a través de éste, en su caso, con el ejecutivo federal; X. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales, que se realicen en el municipio y su compatibilidad con los del propio ayuntamiento; XI. Proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento, para el desarrollo municipal y regional; XII. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del COPLADEMUN, así como las instrucciones que le dicte el Presidente; XIII. Coordinar los trabajos y preparar todos los elementos necesarios para las Sesiones del COPLADEMUN y de la Comisión Permanente; XIV. Recopilar, registrar y dar seguimiento a las propuestas ciudadanas cuya	Se modifica el título del cargo, para homologarse con lo que dispone el Reglamento interior de Presidencia Municipal Se modifica para tener lenguaje incluyente y no sexista Se reforma mediante el agregado de las cláusulas I a la XI, para homologar con
---	---	--

	incorporación se autorice en el marco del Sistema de Planeación; XV. Coordinar, de conformidad con los acuerdos del COPLADEMUN, los esfuerzos de concertación que realice el Ayuntamiento con autoridades federales, estatales y municipales en materia de planeación del desarrollo; XVI. Vigilar y auxiliar el buen funcionamiento de los Consejos Locales y Sectoriales; XVII. Procurar la adecuada coordinación de los miembros del COPLADEMUN para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las sesiones de la Comisión Permanente; XVIII. Elaborar y actualizar el padrón de integrantes del COPLADEMUN, así como XIX. de los diversos órganos colegiados que se integren al amparo de este ordenamiento; XX. Presentar anualmente al COPLADEMUN un	las funciones que establece el Reglamento Interior de la Presidencia Municipal de Jiutepec, además de las que ya contemplaba éste ordenamiento.
--	--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

Capítulo VI DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Artículo 12. En cada una de las colonias del municipio, se constituirán los Consejos Locales de Participación Social. El Director de Coordinación General del COPLADEMUN, tomará debida nota de la integración de los Consejos de Participación Social que se integren en el municipio; así como, de sus respectivas Mesas Directivas, registro que deberá mantener actualizado. Artículo 13. Las organizaciones sociales, asociaciones civiles, colegios, agrupaciones de profesionistas, cámaras, instituciones académicas, científicas o tecnológicas y cualquier otra del sector productivo, social y cultural del municipio, sean públicas o privadas, podrán integrar los Consejos Sectoriales de Participación Social, que atenderá uno o más asuntos, materias o problemas específicos. Los Consejos Municipales de Participación Social se	informe de las actividades desarrolladas con motivo del ejercicio de sus funciones; XXI. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEMUN a la sociedad en general; XXII. Dar el seguimiento a los Acuerdos del COPLADEMUN, y en su caso, de la Comisión Permanente; XXIII. Informar al inicio de cada Sesión del COPLADEMUN, los avances de los acuerdos y resoluciones aprobadas, así como de las Comisiones de Trabajo que se integren para la atención de asuntos específicos; XXIV. Participar como Secretario Técnico en las sesiones del COPLADEMUN y en las de la Comisión Permanente; XXV. Suscribir en representación del COPLADEMUN, y por acuerdo de éste, los actos jurídicos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;	
--	---	--

constituirán de manera enunciativa y no limitativa según los temas de interés social y podrán ser: I. Salud; II. Educación; III. Desarrollo Económico; IV. Desarrollo Agropecuario; V. Turismo; VI. Juventud; VII. Seguridad Pública; VIII. Protección al medio ambiente; IX. Desarrollo Urbano; X. Cultura y recreación; XI. Deporte; XII. Asuntos Indígenas, y XIII. Cualquier otro que la sociedad organizada establezca con el Ayuntamiento.	XXVI. Solicitar a las dependencias y entidades del municipio, toda la información que se requiera en cumplimiento a los fines del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal;	
Artículo 14. Las atribuciones de los Consejos de Participación Social del municipio, son las siguientes: I. Elaborar un diagnóstico de la situación de su colonia, región o sector respectivo, considerando sus aspectos favorables y las problemáticas más importantes a resolver; II. Recopilar las aspiraciones y demandas de la sociedad civil que sean expuestas en el seno de cada Consejo, a fin de que sean sistematizadas y puedan formar parte del sistema de planeación democrática del desarrollo del municipio; III. Dar seguimiento y evaluación a las políticas públicas que en cumplimiento	XXVII. Por acuerdo del COPLADEMUN, invitar a sus sesiones a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de los sectores públicos o privados, que por su experiencia y conocimientos en temas específicos, puedan coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del sistema de planeación democrática del municipio; XXVIII. Convocar, por instrucción del titular de la Presidencia, con cinco días hábiles de anticipación a las Sesiones Ordinarias y, por los menos con veinticuatro horas de anticipación a las Sesiones Extraordinarias del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, remitiendo	

al Plan de Desarrollo Municipal, sean ejecutadas; IV. Consensuar a su interior, las propuestas que serán presentadas al COPLADEMUN, para que sean incorporadas al sistema de planeación democrática del desarrollo del Municipio; V. Fungir como órgano de consulta del COPLADEMUN; VI. Solicitar a las autoridades municipales la información que requieran para el debido cumplimiento de sus funciones; VII. Invitar a participar en alguna de sus Sesiones a los servidores públicos municipales, instituciones académicas, científicas o tecnológicas, públicas o privadas, cuando el tema o asunto a tratar requiera de información más detallada o especializada; Los Ayudantes Municipales durante el desempeño de su encargo no podrán fungir como presidentes de los Consejos de Participación Social. Capítulo VII DE LAS ASAMBLEAS Artículo 15. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del COPLADEMUN; así como de la Comisión Permanente, de los Consejos Locales y Sectoriales, se llevarán a cabo bajo el siguiente procedimiento: I. Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por quien	XXIX. en unión de la convocatoria respectiva, la propuesta de orden del día de la Sesión que corresponda; Con base en las propuestas, elaborar el orden del día correspondiente y someterlo a consideración de los integrantes, según sea, del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente o de las Comisiones de Trabajo; Verificar el quórum legal requerido para la validez de las Sesiones; XXX. Elaborar y registrar las actas de cada una de las sesiones del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente o de las Comisiones de Trabajo, dando seguimiento a los acuerdos respectivos; XXXI. Llevar y resguardar el archivo del COPLADEMUN, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, y XXXII. Las demás que le señalen la ley y los ordenamientos reglamentarios aplicables.	
--	--	--

presida legalmente las Sesiones, o en su caso, por el Director de Coordinación General, a solicitud del Presidente. En el caso del COPLADEMUN, durante cada año se celebrarán cuatro Sesiones Ordinarias. En el caso de la Comisión Permanente, los Consejos determinarán el número de sesiones a desahogar durante el mismo ciclo anual, pudiendo incluso acordar su calendario; II. Las Sesiones Extraordinarias se convocarán en cualquier tiempo con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, cuando existan asuntos cuya relevancia, urgencia o trascendencia, así lo ameriten; III. La Convocatoria a las Asambleas Ordinarias se emitirán y darán a conocer, con cuando menos, cinco días hábiles de anticipación a su celebración; Cuando la Convocatoria no sea emitida en el plazo que establecen los párrafos anteriores, se emitirá una nueva Convocatoria; excepto que la mayoría de los miembros del órgano colegiado que corresponda, acepte llevar a cabo la sesión respectiva. La Convocatoria deberá contener la propuesta del orden del día, que considere los temas o asuntos a tratar	Artículo 12. Son atribuciones de la Jefatura de Planeación y Reglamentación: I. Brindar asesoría en las actividades de planeación municipal del desarrollo con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración municipal y paramunicipal; II. Conocer los programas presupuestarios de las dependencias y entidades del ayuntamiento y formular propuestas de mejora que se consideren procedentes, de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea general del COPLADEMUN; III. Verificar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de éste deriven; IV. Elaborar el análisis de políticas públicas emanadas del Sistema de Planeación Democrática Municipal y presentarlo a la persona titular de la Coordinación Operativo de COPLADEMUN; V. Asegurar que los programas y proyectos que se generen en el Sistema de Planeación Democrática Municipal mantengan congruencia entre sí, y a su vez con el Plan Municipal de Desarrollo, proponiendo la metodología que habrá de aplicarse; VI. Dar respuesta oportuna a todas las propuestas y peticiones que se reciban en la Coordinación Operativa de COPLADEMUN, en el marco del	
--	---	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

para cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria. Cuando alguno de los miembros de los órganos colegiados a que se refiere este ordenamiento, deseen incorporar algún tema o asunto dentro del orden del día propuesto, deberán presentarlo por escrito ante el Director de Coordinación General con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Sesión. La Convocatoria deberá estar firmada por el Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro del Ayuntamiento y por el Director de Coordinación General. IV. En las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, se procederá de la siguiente forma: a). Quien actúe como secretario técnico, llevará a cabo el pase de lista de los miembros del órgano colegiado correspondiente, dando cuenta del número de asistentes a dicha Sesión; b). El quórum para llevar a cabo las Sesiones se constituirá con más de la mitad de sus integrantes. En ningún caso, se podrá sesionar en ausencia del Presidente o de quien legalmente pueda sustituirlo, en los términos de este Reglamento;	Sistema de Planeación Democrática Municipal; VII. Establecer mecanismos de participación y convergencia entre las colonias, barrios y poblados de Jiutepec, con el gobierno municipal; VIII. Coadyuvar con la organizar los Foros de Consulta Ciudadana para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas que de él emanan y asegurar la asistencia prevista para los mismos; IX. Colaborar con la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEMUN en coordinación con su superior jerárquico; X. Redactar y notificar las convocatorias a las sesiones del COPLADEMUN que le sean indicadas por la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Coordinación Operativa del COPLADEMUN; XI. Elaborar las convocatorias para integrar los Comités de Participación Ciudadana y de Contraloría Social y del Comité de Obra; XII. Integrar el expediente documental físico y electrónico de los Comités de Participación Ciudadana, Contraloría Social y del Comité de Obra; XIII. Proponer a la persona titular de la Coordinación Operativa del COPLADEMUN, el formato de encuestas de evaluación de la asamblea general del COPLADEMUN; XIV. Coadyuvar con la implementar la capacitación para la elaboración del Plan Municipal	
---	--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

c). Se procederá a dar lectura a la propuesta del orden del día a desahogarse durante dicha Sesión, sometiéndola a consideración de los asistentes, la que será aprobada por mayoría;

d). Si alguno de los miembros propone un asunto o tema adicional dentro del orden del día, el mismo podrá agregarse, siempre que así lo apruebe la mayoría;

e). Quien presida la sesión, dará el uso de la palabra a todos los que en dicha sesión deseen hacerlo;

f). Cada miembro que haga uso de la palabra, deberá procurar tratar el tema de manera concreta con el fin de permitir la participación ágil de todos aquéllos que deseen hacerlo;

En estos casos, la asamblea podrá definir el tiempo máximo en que dure cada intervención.

g). Los oradores serán respetuosos en sus intervenciones; sin que ello inhiba su derecho a la crítica o al disenso en el tema o asunto a tratar.

En las intervenciones de los oradores no se permitirán diálogos, ni expresiones altisonantes o señalamientos personales; el Presidente tendrá la facultad para

de Desarrollo de Jiutepec y del Informe Anual de Gobierno, a las distintas Dependencias de la Administración pública municipal y paramunicipal;

XV. Rendir informe mensual a la persona titular de la Coordinación Operativa del COPLADEMUN, de las actividades desarrolladas en el departamento a su cargo; y,

XVI. Las demás que le indique su superior jerárquico, así como las que concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que le instruya su superior jerárquico.

Artículo 13. Son atribuciones de la Jefatura del Departamento de Seguimiento y Control:

I. Coadyuvar en la formulación del plan municipal de desarrollo y los programas

que de éste deriven, a través del COPLADEMUN y de los órganos que de éste emanen;

II. Proponer los mecanismos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste deriven, en el marco del Sistema de Planeación Democrática Municipal;

III. Recibir las propuestas y peticiones de obra pública, que se formulen dentro del Sistema de Planeación Democrática Municipal, y mantener ordenado el archivo y expedientes físicos de las mismas;

IV. Turnar al titular de la Coordinación Operativa del COPLADEMUN; el listado ordenado de peticiones de obra pública recibidas dentro del marco

Se agregan las atribuciones de la Jefatura que no se contemplaba en el anterior reglamento.

exhortar a la serenidad, a la concreción, al no desvío del tema o asunto que se trata y a la mesura; en casos extremos podrá dar por concluida de manera anticipada la Sesión.

h). Los Acuerdos o resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos, aun cuando deba procurarse la generación de consensos;

i). A las Sesiones podrán invitarse, sólo con el derecho de voz, a las autoridades estatales o federales; así como, a profesionistas, académicos, técnicos o cualquier otra persona que, por sus conocimientos, habilidades o experiencias, estén dispuestos a colaborar con los órganos colegiados;

j). Concluida la Sesión, se levantará el Acta respectiva la que deberá signar invariablemente el Presidente y quien actúe como Secretario Técnico dando fe de la misma Sesión y de los acuerdos tomados en ella; podrán firmarla además los restantes miembros.

El Acta podrá firmarse por los asistentes con posterioridad al momento en que concluya la Sesión de que se trate, cuando por la hora, el volumen, número de asuntos, o la exhaustividad de los temas desahogados, así

del Sistema de Planeación Democrática Municipal, en formato físico y electrónico;

V. Proponer la metodología para la realización de los ejercicios de priorización de obra pública con participación ciudadana;

VI. Proponer a través del Coordinador Operativo, a la asamblea general del COPLADEMUN, las modificaciones al Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec;

VII. Proponer a la asamblea general del COPLADEMUN los lineamientos internos para el funcionamiento de los órganos que emanen del Comité;

VIII. Proponer a la persona titular de la Coordinación Operativa del COPLADEMUN, el proyecto de lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Jiutepec, cuando así se lo soliciten;

IX. Proponer a la persona titular de la Coordinación Operativa del COPLADEMUN, el proyecto de lineamientos para la creación del informe anual de Gobierno;

X. Recibir el acta o acuerdo de conformación de los Comités de Participación Ciudadana o de Contraloría Social y del Comité de Obra, las observaciones que dichos comités realicen, y turnar la información recibida, previamente ordenada en archivo físico y electrónico, a la Coordinación Operativa del COPLADEMUN para su seguimiento y atención en coordinación con la Contraloría Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios

DOCUMENTO INFORMATIVO

lo requieran. En todo momento quien actúe como Secretario Técnico tomará debida nota del lugar, fecha y hora de apertura, de los puntos del orden del día, la relación nominal de asistentes, del desarrollo detallado, las resoluciones y acuerdos tomados en ella y el momento de su conclusión, para dar debida constancia en el Acta respectiva.

Artículo 16. Los miembros que integren el COPLADEMUM, la Comisión Permanente, los Consejos de Participación Social y Sectorial, podrán determinar la exclusión de alguno de sus miembros, cuando de su conducta y expresiones se adviertan actitudes de falta de respeto, intolerancia, o de cualquier otro abuso, que ponga en riesgo la celebración de sus Sesiones o la integridad física de sus integrantes, o la ejecución incluso de sus acuerdos o resoluciones.

Públicos y la Secretaría de Obras Públicas;

XI. Orientar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento de los órganos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec;

XII. colaborar con el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec y los órganos que de él emanan, procurando su desarrollo eficiente y oportuno;

XIII. Colaborar con las tareas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec, comités y subcomités se realicen en apego a las leyes, planes, programas, reglamentos y acuerdos correspondientes;

XIV. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEMUN, así como a las sesiones de todos sus órganos, y levantar, en su caso, las minutas de trabajo, actas y acuerdos correspondientes, y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

XV. Elaborar, actualizar y mantener ordenado el archivo electrónico que contenga las propuestas y peticiones de obras públicas que se formulen en el marco del Sistema de Planeación Democrática Municipal, y ponerlo a disposición de su superior jerárquico;

XVI. Colaborar en el proyecto de Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec, y turnarlo a la Coordinación Operativa del COPLADEMUN;

DOCUMENTO INFORMATIVO

	XVII. Revisar y capturar en la base de datos correspondiente, y mantener ordenados los reportes de avances en la ejecución de obra pública; XVIII. Crear los instrumentos necesarios de capacitación para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Jiutepec y del informe anual de gobierno, así como coadyuvar en su implementación y XIX. Las demás que le indique su superior jerárquico, y las que le confieran otras disposiciones aplicables. Capítulo VI DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Artículo 14. En cada una de las colonias del municipio, se constituirán los Consejos Locales de Participación Social. La persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); tomará debida nota de la integración de los Consejos de Participación Social que se integren en el municipio; así como, de sus respectivas Mesas Directivas, registro que deberá mantener actualizado. Artículo 15. Las organizaciones sociales, asociaciones civiles, colegios, agrupaciones de profesionistas, cámaras, instituciones académicas, científicas o tecnológicas y cualquier otra del sector productivo, social y cultural del	Se agregan las atribuciones de la Jefatura que no se contemplaba en el anterior reglamento.
--	---	---

DOCUMENTO INFORMATIVO

	municipio, sean públicas o privadas, podrán integrar los Consejos Sectoriales de Participación Social, que atenderá uno o más asuntos, materias o problemas específicos. Los Consejos Municipales de Participación Social se constituirán de manera enunciativa y no limitativa según los temas de interés social y podrán ser: I. Salud; II. Educación; III. Desarrollo Económico; IV. Desarrollo Agropecuario; V. Turismo; VI. Juventud; VII. Seguridad Pública; VIII. Protección al medio ambiente; IX. Desarrollo Urbano; X. Cultura y recreación; XI. Deporte; XII. Asuntos Indígenas, y XIII. Cualquier otro que la sociedad organizada establezca con el Ayuntamiento. Artículo 16. Las atribuciones de los Consejos de Participación Social del municipio, son las siguientes: I. Elaborar un diagnóstico de la situación de su colonia, región o sector respectivo, considerando sus aspectos favorables y las problemáticas más importantes a resolver; II. Recopilar las aspiraciones y demandas de la sociedad civil que sean expuestas en el seno de cada Consejo, a fin de que sean sistematizadas y puedan formar parte del sistema de planeación	
--	---	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

DOCUMENTO INFORMATIVO

democrática del desarrollo del municipio;

III. Dar seguimiento y evaluación a las políticas públicas que, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, sean ejecutadas;

IV. Consensuar a su interior, las propuestas que serán presentadas al COPLADEMUN, para que sean incorporadas al sistema de planeación democrática del desarrollo del Municipio;

V. Fungir como órgano de consulta del COPLADEMUN;

VI. Solicitar a las autoridades municipales la información que requieran para el debido cumplimiento de sus funciones;

VII. Invitar a participar en alguna de sus Sesiones a los servidores públicos municipales, instituciones académicas, científicas o tecnológicas, públicas o privadas, cuando el tema o asunto a tratar requiera de información más detallada o especializada;

Las y los Ayudantes Municipales durante el desempeño de su encargo no podrán fungir como presidentes de los Consejos de Participación Social.

Capítulo VII DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 17. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del COPLADEMUN; así como de la Comisión Permanente, de los Consejos Locales y Sectoriales, se llevarán a cabo bajo el siguiente procedimiento:

I. Las Asambleas Ordinarias serán

	convocadas por quien presida legalmente las Sesiones, o en su caso, por la persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); II. El COPLADEMUN, durante cada año se celebrarán tres Sesiones Ordinarias; III. La Comisión Permanente, los Consejos determinarán el número de sesiones a desahogar durante el mismo ciclo anual, pudiendo incluso acordar su calendario; IV. Las Sesiones Extraordinarias se convocarán en cualquier tiempo con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, cuando existan asuntos cuya relevancia, urgencia o trascendencia, así lo ameriten; V. La Convocatoria a las Asambleas Ordinarias se emitirán y darán a conocer, con cuando menos, cinco días hábiles de anticipación a su celebración; VI. Cuando la Convocatoria no sea emitida en el plazo que establecen los párrafos anteriores, se emitirá una nueva Convocatoria; excepto que la mayoría de los miembros del órgano colegiado que	Se modifica para tener un lenguaje incluyente y no sexista.
--	--	---

DOCUMENTO INFORMATIVO

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo. - El presente Reglamento entró en vigor el dos de enero del dos mil dieciséis, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

Tercero. - Se abroga el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del municipio de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y

corresponda, acepte llevar a cabo la sesión respectiva;

VII. La Convocatoria deberá contener la propuesta del orden del día, que considere los temas o asuntos a tratar para cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria;

VIII. Cuando alguno de los miembros de los órganos colegiados a que se refiere este ordenamiento, deseen incorporar algún tema o asunto dentro del orden del día propuesto, deberán presentarlo por escrito ante la persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Sesión;

IX. La Convocatoria deberá estar firmada por la persona titular de la Presidencia Municipal y por la persona titular de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

X. En las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, se procederá de la siguiente forma:

- Quien actúe como titular de la Secretaría Técnica, llevará a cabo el pase de lista de los miembros del órgano

Libertad" número 4746, de fecha 07 de octubre del 2009.

Cuarto. - El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Quinto. - Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado a los dos días del mes del mes de enero del año dos mil dieciséis.

C. José Manuel Agüero Tovar
Presidente Municipal
Constitucional
de Jiutepec, Morelos
Rúbrica.

C. Citlalli Rubí Tenorio
Ramírez

Síndico Municipal de
Jiutepec, Morelos
Rúbrica.

C. Denisse Guillermina Pérez
Rodríguez
Regidora de Desarrollo
Económico;
Protección del Patrimonio
Cultural
Sin Rúbrica.

C. Vicente Dorantes Montes
Regidor de Relaciones
Públicas y Comunicación
Social; Derechos Humanos
Rúbrica.

C. Camilo Reyna Quintero
Regidor de Desarrollo
Urbano, Vivienda y Obras

colegiado correspondiente, dando cuenta del número de asistentes a dicha Sesión;

b) El quórum para llevar a cabo las Sesiones se constituirá con más de la mitad de sus integrantes. En ningún caso, se podrá sesionar en ausencia del titular de la Presidencia o de quien legalmente pueda sustituirlo, en los términos de este Reglamento;

c) Se procederá a dar lectura a la propuesta del orden del día a desahogarse durante dicha Sesión, sometiéndola a consideración de los asistentes, la que será aprobada por mayoría;

d) Si alguno de los miembros propone un asunto o tema adicional dentro del orden del día, el mismo podrá agregarse, siempre que así lo apruebe la mayoría;

e) Quien presida la sesión, dará el uso de la palabra a todos los que en dicha sesión deseen hacerlo;

f) Cada miembro que haga uso de la palabra, deberá procurar tratar el tema de manera concreta con el fin de

DOCUMENTO INFORMATIVO

Públicas; Planificación y Desarrollo Rúbrica. C. Primo Bello García Regidor de Protección Ambiental; Patrimonio Municipal Rúbrica. C. Ángel Santana Terán Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados; Asuntos Migratorios Rúbrica. C. Humberto Velásquez Solorio Regidor de Educación, Cultura y Recreación; Gobernación y Reglamentos Rúbrica. C. Juan Carlos Jiménez Hernández Regidor de Desarrollo Agropecuario; Turismo Rúbrica. C. Orlando Gorostieta Rabadán Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Asuntos de la Juventud Rúbrica. C. Eligia Olea Hernández Regidora de Bienestar Social; Asuntos de la Familia Rúbrica. C. Antonia Ortiz Valero Regidora de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad y Equidad de Género Rúbrica. C. Oscar Mejía García Regidor de Hacienda, Programación y	permitir la participación ágil de todos aquéllos que deseen hacerlo; En estos casos, la asamblea podrá definir el tiempo máximo en que dure cada intervención. g) Los oradores serán respetuosos en sus intervenciones; sin que ello inhíba su derecho a la crítica o al disenso en el tema o asunto a tratar. En las intervenciones de los oradores no se permitirán diálogos, ni expresiones altisonantes o señalamientos personales; el Presidente tendrá la facultad para exhortar a la serenidad, a la concreción, al no desvío del tema o asunto que se trata y a la mesura; en casos extremos podrá dar por concluida de manera anticipada la Sesión. h) Los Acuerdos o resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos, aun cuando deba procurarse la generación de consensos; i) A las Sesiones podrán invitarse, sólo con el derecho de voz, a las autoridades estatales o federales; así como, a	Se modifica para tener un lenguaje incluyente y no sexista. Se modifica de 4 a 3 asambleas anuales. Se modifica en el número de fracciones,
--	--	---

Presupuesto; Servicios Públicos Municipales Rúbrica.	profesionistas, académicos, técnicos o cualquier otra persona que, por sus conocimientos, habilidades o experiencias, estén dispuestos a colaborar con los órganos colegiados; j) Concluida la Sesión, se levantará el Acta respectiva la que deberá signar invariablemente el Presidente y quien actúe como Secretario Técnico dando fe de la misma Sesión y de los acuerdos tomados en ella; podrán firmarla además los restantes miembros. El Acta podrá firmarse por los asistentes con posterioridad al momento en que concluya la Sesión de que se trate, cuando por la hora, el volumen, número de asuntos, o la exhaustividad de los temas desahogados, así lo requieran. En todo momento quien actúe como Secretario Técnico tomará debida nota del lugar, fecha y hora de apertura, de los puntos del orden del día, la relación nominal de asistentes, del desarrollo detallado, las resoluciones y acuerdos tomados en ella y el momento de su conclusión, para dar debida constancia en el Acta respectiva. Artículo 18. Los miembros que integren el COPLADEMUM, la	pero solo para dividir los pasos del proceso.
---	--	--

DOCUMENTO INFORMATIVO

DOCUMENTO INFORMATIVO

Comisión Permanente, los Consejos de Participación Social y Sectorial, podrán determinar la exclusión de alguno de sus miembros, cuando de su conducta y expresiones se adviertan actitudes de falta de respeto, intolerancia, o de cualquier otro abuso, que ponga en riesgo la celebración de sus Sesiones o la integridad física de sus integrantes, o la ejecución inclusive de sus acuerdos o resoluciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Remítase el presente Acuerdo de reformas al Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jiutepec, Morelos, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo. - El presente Reglamento entra en vigor a la fecha de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Jiutepec, Morelos.

Tercero. - Se derogan los artículos citados en el presente proyecto, del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del municipio de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5446, de fecha 09 de noviembre del 2016.

Cuarto. - El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

Quinto. - Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CABILDO DE JIUTEPEC
MORELOS.

C. EDER EDUARDO
RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JIUTEPEC, MORELOS.

C. ANTONIA ORTÍZ VALERO
SÍNDICA MUNICIPAL

C. LEÓN FELIPE FIGUEROA
AGUILAR
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y
RECREACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,
ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

C. DULCE LIZBETH ROMERO
ESCAMILLA
REGIDORA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, DERECHOS
HUMANOS Y TURISMO.

C. MIGUEL ÁNGEL RABADÁN
CASTREJÓN
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTOS, PATRIMONIO
MUNICIPAL Y ASUNTOS
MIGRATORIOS.

C. JOSUÉ IVÁN HERNÁNDEZ
MONTER

DOCUMENTO INFORMATIVO

	REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ASUNTOS DE LA JUVENTUD. C. PALOMA BELTRÁN TOTO REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. C. JUAN CARLOS AGUIÑAGA MALACARA REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ARCHIVOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. C. PATRICIA MIREYA MARTÍNEZ VÁZQUEZ REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO. C. PRIMO BELLO GARCÍA REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. C. MERLA ALONDRA SÁNCHEZ FUENTES REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL,	
--	--	--

	ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS.	
--	--	--

2 Que derivado del estudio y análisis al referido Dictamen del **“PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.”** y el cual fue elaborado y emitido por la Comisión de reglamentos se aprueba en sus términos el presente dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión de reglamentos del Ayuntamiento de Jiutepec, y con fundamento, en los artículos 44, 45 fracciones I y 46 fracción I y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, somete a consideración del Cabildo el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DE JIUTEPEC MORELOS, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA **“PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.”** PARA QUE EN SU MOMENTO SEA PUESTO COMO PUNTO DE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO CON EL EFECTO DE QUE SEA VOTADO Y APROBADO EN SU CASO.

Dado en el recinto del salón de Cabildos del Ayuntamiento de Jiutepec; en el Municipio de Jiutepec del Estado de Morelos el día 14 de septiembre del 2026.

A T E N T A M E N T E
LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.”

RÚBRICAS

TRANSITORIOS: PRIMERO. - Remítase el presente acuerdo, al Titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación. **SEGUNDO.** - El presente acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. – **CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría Municipal para que, en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención.

Así lo resolvieron y firman los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quienes al final firman para constancia legal. Actuando con el Secretario Municipal del mismo Ayuntamiento, quien certifica y da fe. -

DOCUMENTO INFORMATIVO

Atento a lo anterior, se considera que la presente solicitud se encuentra fundada y motivada, por lo que se solicita amablemente, proceda a emitir el oficio que exente del AIR al proyecto de reformas que en este documento se presenta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

“CORAZÓN ECONÓMICO CON RUMBO Y TRADICIÓN”

Atentamente:

L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR.

C.c.p.- Archivo.